

### **TESIS DE DOCENCIA**

3.2.3.1.- Definición: la tesis de docencia es un estudio de carácter científico, efectuado con metodología y rigor apropiados y en el cual, a partir de una hipótesis de trabajo inicial, el autor revele su capacidad personal para crear nuevos conocimientos o desarrollar nuevas técnicas o plantear nuevos puntos de vista para responder al problema elegido.

La tesis debe traducir una labor continua, de la cual el autor, de acuerdo a la etapa de desarrollo alcanzada en su trabajo, haya brindado información parcial en ateneos, seminarios, sociedades científicas, congresos, etc.

Los estudios que compongan la tesis de docencia deben ajustarse al grado de evolución técnica ambiental alcanzado en la disciplina y la objetivación de los hechos observados, su valoración y discusión deben revelar el conocimiento de una correcta y lógica información bibliográfica, así como la posesión de los conocimientos técnicos imprescindibles.

3.2.3.2.- Las Tesis de Docencia se inscribirán en la Sección Concursos de la Facultad, en cuatro ejemplares idénticos y una vez presentados no podrán ser retiradas ni modificadas. Deberán presentarse después de finalizar la actuación en titularidad en el cargo de Profesor Adjunto (Grado 3). Res. Cons. Facultad de Medicina de fecha 19.08.98 (Exp. 971989).

3.2.3.3.- Atento a las características temáticas de la tesis, la Comisión de Investigación Científica propondrá al Consejo una integración posible para el Tribunal de calificación de tesis, incluyendo necesariamente a especialistas que, en conjunto, abarquen los distintos aspectos tratados. El Consejo designará un Tribunal de tres miembros, que deberán pertenecer a diferentes Cátedras. Los miembros del Tribunal podrán ser nacionales o extranjeros.

3.2.3.4.- Los miembros del Tribunal una vez notificados de su designación por el Consejo, dispondrán de un plazo no mayor de tres meses para tomar conocimiento de la Tesis. Vencido este plazo el Tribunal dispondrá de un mes para la discusión y calificación de la tesis.

3.2.3.5.- Cuando el Tribunal lo estime necesario y previo aviso público, con una semana de antelación. La Tesis será defendida por el autor frente al Tribunal en sesión pública (una o varias según el criterio de éste). Los miembros del Tribunal deberán discutir con el autor los distintos aspectos que integran la tesis, pudiendo pedir aclaraciones a complementarias sobre aspectos metodológicos, resultados y conclusiones.

3.2.3.6.- Terminada la discusión el Tribunal en sesión privada, calificará la Tesis sobre la base de los rubros señalados en la definición general. La calificación

podrá ser: Rechazada o Aprobada con Bueno, Aprobada con Muy Bueno y Aprobada con Sobresaliente.

3.2.3.7.- En el caso de las tesis realizadas en el extranjero, si el Tribunal lo entiende necesario, podrá exigir documentación que certifique la autenticidad de los trabajos realizados.

3.2.3.8.- Salvo que se compruebe la existencia de vicios de forma el Consejo homologará el fallo del Tribunal de calificación.

3.2.3.9.- El autor cuya tesis haya sido rechazada, no podrá volver a presentarse aspirando a la adjudicación de funciones de docente adscripto.

**APROBADO POR EL CONSEJO DE FACULTAD DE MEDICINA CON FECHA 26.10.72 MODIFICADO POR EL CONSEJO DE FACULTAD DE MEDICINA DE FECHA 19.08.98 (EXP. 971989). EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL TOMO CONOCIMIENTO EL 06.07.99. PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL EL 28.07.99.**